

## AÑO 2024

### TASA 4.09. Tasa por tramitación de los certificados de eficiencia energética de edificios

1. Por la tramitación de cada certificado..... 18, 00 €

### TASA 4.21. TASA DE INDUSTRIA.

#### Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por la Consejería de Desarrollo Autonómico de los servicios que se enumeran en las tarifas, bien sea de oficio o a instancia de parte.

#### Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y los entes comprendidos en el artículo 17.2 de esta ley que sean receptoras de los servicios objetos de esta tasa.

#### Devengo.

1. La tasa se devengará en el momento de la solicitud del servicio.

2. Cuando el servicio se preste de oficio por la Administración o en aquellos casos en que por su complejidad no sea posible la liquidación de la tasa en el momento mismo de producirse el devengo de acuerdo con lo dispuesto en el número anterior, la Administración, previa valoración del hecho imponible, practicará la subsiguiente liquidación, que deberá ser debidamente notificada al interesado, con expresión de los plazos para su pago voluntario de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la presente ley.

#### Tarifas.

#### 1. Inscripción de establecimientos y/o actividades en el Registro Integrado Industrial.

La tasa se exigirá de acuerdo con el siguiente detalle por actuaciones, estableciéndose una tarifa base de 57,25 €, aplicando el porcentaje sobre ella que a continuación se indica:

1.1. Nuevas inscripciones, ampliaciones, modificaciones y traslados .....57, 25 €

#### 2. Autorización de funcionamiento, inscripción de puesta en servicio, cambios de titularidad y control e inspección de instalaciones sujetas a autorización o inscripción por Reglamentos de Seguridad Industrial.

La tasa se exigirá de acuerdo con el siguiente detalle por actuaciones, estableciéndose una tarifa base de 57,25 €, aplicándose el porcentaje sobre ella que a continuación se indica:

2.1.1. Nuevas inscripciones, ampliaciones, modificaciones y traslados de instalaciones que requieren proyecto (100 %):.....57, 25 €

2.1.2. Inspección de instalaciones (100 %) .....57, 25 €

2.1.3. Legalización de nuevas instalaciones, ampliación y modificaciones de instalaciones clandestinas (200 %) .....114,50 €

#### 3. Autorización de funcionamiento, inscripción de puesta en servicio, cambios de titularidad y control e inspección de instalaciones que no requieren proyecto, sujetas a autorización o inscripción por Reglamentos de Seguridad Industrial .

3.1. Instalaciones eléctricas que no requieren proyecto: ..... 29, 45 €

3.2. Resto de Instalaciones que no requieren proyecto ..... 22, 90 €

#### 4. Autorización y renovación de centros técnicos de tacógrafos y limitadores de velocidad:

4.1. Autorización: .....31, 05 €

4.2. Renovación: .....15, 50 €

#### 5. Metrología legal:

5.1. Verificación de contadores eléctricos: ..... 77, 89 €

5.2. Verificación de contadores de gas: .....103 , 87 €

5.3. Actuaciones administrativas en resolución de discrepancias entre Entidades colaboradoras de la Administración autorizadas en actuaciones de control metroológico y titulares de las instalaciones verificadas: ..... 64, 92 €

5.4. Certificación de toma de muestras de los suministros de combustibles 64, 92 €

5.5. Registro de instrumentos de control metroológico.

Emisión, diligencia y sellado de boletines: ..... 22, 05 €

#### 6. Expedición de carnés, informes y certificaciones:

6.1. Expedición carnés de instalador o mantenedor

para profesionales y certificados de Empresa Habilitada .....22,88 €

6.2. Renovación carnés profesionales y certificados de empresa: ..... 11, 42 €

6.3. Certificación de puesta en práctica de patentes: .....64, 92 €

7. Expedientes de expropiación forzosa, por parcela: ..... 45, 86 €

#### 8. Habilitación, renovación y supervisión de actuaciones de entidades de control reglamentario, laboratorios de ensayo y empresas colaboradoras habilitadas:

8.1. Habilitación: .....315, 81 €

8.2. Renovación: ..... 131, 36 €

8.3. Comprobación y supervisión de trabajos realizados, por cada instalación: .....61,66 €

8.4. Anotación, registro y tramitación de actuaciones realizadas por entidades de control reglamentario. Y laboratorios de ensayo: .....3, 89 €

8.5. Registro y control de revisiones realizadas en centros ITV autorizadas en régimen no concesional: .....2,86 €

#### TASA 4.22. Tasa servicios ITV

##### Servicio de automóviles

7.1. Destrucción de Bastidores .....34,35 €

7.7. Catalogación de vehículos históricos: .....21, 00 €

TASA 4.23. Tasa por licencia comercial específica ..... 100 €

Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios públicos... (BOR nº 131, de 29/10/2002)

Orden 1/2015 de Tarifas actualizadas (BOR nº 6 de 14/01/2015)

Ley 5/2015, de Presupuestos Generales de La Rioja para el año 2016 (BOR nº 162, de 31/12/2015)

Ley 2/2017 de Presupuestos Generales de La Rioja para el año 2017 (BOR nº 39 de 01/04/2017)

Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018 (BOR nº 13 de 31 de enero de 2018)

Ley 2/2018, de 30 de enero, de Medidas fiscales y administrativas para el año 2018 (BOR nº 13 de 31 de enero de 2018)

Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 (BOR nº 12, de 31/01/2020)

Ley 2/2020, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020 (BOR nº 12 de 31/01/2020)

Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022. (BOR nº 253 de 28/12/2021)

Ley 7/2021, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas para el año 2022. (BOR nº 253 de 28/12/2021)

Ley 17/2022, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas para el año 2023. (BOR nº 250 de 30/12/2022)

Ley 13/2023, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2024. (BOR nº 259 de 30/12/2023)

### Los pagos se realizarán:

#### [A través de la aplicación GRIAR](#)

#### En la cuenta de CAIXABANK:

IBAN: ES26 2100 6196 3113 0080 6826